



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **045** DE 2020

( 30 de noviembre de 2020 )

*Por la cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2019-2020 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57, dispone: *“Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: [...] autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que el literal k del artículo 17 del Acuerdo 011 de 2000, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: *“Aprobar y distribuir las adiciones, reducciones y aplazamientos que afecten el presupuesto de la vigencia”*.

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*

Que la Ley 1530 de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, precisando los órganos que lo componen, el ciclo de las regalías, la destinación de la inversión, el régimen presupuestal, el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, entre otros aspectos estructurales, y en su Título V establece lo relativo al Régimen Presupuestal y determina la forma como se administran los recursos del sistema.

Que el artículo 28 de la citada Ley, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el cual en el Libro 2, Parte 2, Título 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente al régimen presupuestal del Sistema General de Regalías.

Que el mencionado Decreto, dispone en el Artículo 2.2.4.1.2.2.13. *Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas*, modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 08 de junio de 2020.

*“Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR”  
Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del*

42

sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

*Parágrafo transitorio.* El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades ejecutoras del sistema, que se realicen con cargo a los saldos en las cuentas maestras, será el que corresponda al régimen presupuestal de dichas entidades hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1544 de 2017, "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado al ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías."

Que para el giro y ordenación del gasto, el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018, "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020", señala que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que el artículo 32 del Acuerdo No. 97 del 04 de septiembre de 2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías, define: "VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad ejecutora y autorizar vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 – 2022" 'para el proyecto con código **BPIN 2020000100019**, denominado, "**Fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo tecnológico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a partir de tecnologías industria 4.0 para el diseño y construcción en Bogotá**" por valor de **Dos mil setenta y siete millones quinientos setenta y unos mil doscientos catorce pesos con veintiocho centavos moneda legal (\$2.077.571.214,28)** designando a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como entidad ejecutora.

Que, de los recursos definidos en el anterior considerando, **mil novecientos treinta millones de pesos moneda legal (\$1.930.000.000,00)**, corresponden a recursos del Sistema General de Regalías (SGR) - Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), y **ciento cuarenta y siete millones quinientos setenta y unos mil doscientos catorce pesos con veintiocho centavos moneda legal (\$147.571.214,28)** a recursos de cofinanciación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 45 de 2017 "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones", en su artículo 4.1.2.3.2 modificado por artículo 1 del Acuerdo 52 de 2018 se establecen los "requisitos generales previos al inicio de la ejecución", para los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto **BPIN 2020000100019**, denominado "**Fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo tecnológico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a partir de tecnologías industria 4.0 para el diseño y construcción en Bogotá**", fue formulado en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando", Plan Departamental de Desarrollo Cundinamarca 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", Plan de Desarrollo Norte de Santander 2020 – 2023 "Más oportunidades para todos" y Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Santander siempre contigo y para el mundo".

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 30 de noviembre de 2020, estudio la creación del capítulo independiente para la incorporación y manejo de los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías para el bienio 2019 - 2020 y la respectiva incorporación de recursos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREAR** el capítulo independiente para la incorporación y manejo de los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías para el bienio 2019 - 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR** al capítulo independiente del presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2019 - 2020 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la suma de **mil novecientos treinta millones pesos moneda legal (\$1.930.000.000,00)**, sin situación de fondos, conforme al siguiente detalle:

NUM	CTA	RUBRO	VALOR
01		INGRESOS	\$ 1.930.000.000
01	1	CORRIENTES	\$ 1.930.000.000
01	12	APORTES	\$ 1.930.000.000
01	123	Sistema General de Regalías	\$ 1.930.000.000
01	1231	BPIN 2020000100019 Latin 4.0	\$ 1.930.000.000

**ARTÍCULO TERCERO. INCORPORAR** al capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2019 - 2020 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la suma de **mil novecientos treinta millones pesos moneda legal (\$1.930.000.000,00)** conforme al siguiente detalle:

NUM	CTA	RUBRO	VALOR
02	3	INVERSIÓN	\$ 1.930.000.000
02	35	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 1.930.000.000
		Fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo tecnológico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a partir de tecnologías	\$ 1.930.000.000
02	3501	industria 4.0 para el diseño y construcción en Bogotá	

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., el **30 de noviembre de 2020**

La Presidenta del Consejo,

**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**

La Secretaria del Consejo,

**CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ**

Proyectó:	Martha Cecilia Torres López	Docente de Planta	
Proyectó:	Luz Dary Monsalve Cetina	Secretaria Ejecutiva – División Financiera	
Revisó:	Freddy Chacón Chacón	Jefe Oficina de Investigaciones	
Revisó:	Ruth Nancy García Esguerra	Jefa (e) División Financiera	
Revisó:	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	Stella María Márquez Verbel	Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo	
Aprobó:	Nelson José Orozco Salgado	Vicerrector Administrativo	
Aprobó:	Pablo Emilio Garzón Carreño	Vicerrector Académico	